



CUARTO INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, SOBRE EL MONITOREO DE PUBLICACIONES IMPRESAS SOBRE LAS ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA O CONTEOS RÁPIDOS QUE TENGAN COMO FIN DAR A CONOCER PREFERENCIAS ELECTORALES.

Introducción.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dio formal inicio al Proceso Electoral Local el pasado 4 de noviembre de 2020, en el cual se renovará el Congreso y los Ayuntamientos del Estado.

Como parte de las actividades sustantivas del Instituto en la organización y vigilancia de los procesos electorales locales, tiene a su cargo el monitoreo de medios impresos en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

El área de Comunicación Social de este Instituto es el área responsable de realizar semanalmente y hasta tres días antes de la jornada electoral el monitoreo de medios impresos con el fin de identificar publicaciones en materia de encuestas, el resultado de dicho monitoreo semanal es enviado a esta Secretaría Ejecutiva para que a su vez en cada sesión ordinaria del Consejo General se rinda el informe correspondiente, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE).

Marco Normativo.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con el artículo 41, fracción V, apartado B, inciso a, numeral 5 de la Constitución el INE tiene a su cargo emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión.

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



El artículo 213 de la Ley señala que el Consejo General del INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales o locales.

Y los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

También señala que las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El capítulo VII del Reglamento de Elecciones del INE, establece las disposiciones que serán aplicables a las personas físicas y morales que realicen o bien, que publiquen encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias o tendencias electorales durante los procesos electorales federales y locales.

En su artículo 143 señala que tanto el INE como los organismos públicos locales, a través de las áreas de comunicación social desde el inicio del proceso electoral y hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, llevarán a cabo un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas en medios de comunicación.



Además el artículo 144 nos señala que en cada sesión ordinaria la Secretaría Ejecutiva presentara el informe respectivo que de cuenta del cumplimiento a lo previsto en materia de encuestas y sondeos de opinión.

Una vez presentado el informe correspondiente, se realizarán las gestiones necesarias para publicar de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional.

Por último la Secretaría Ejecutiva deberá entregar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral los informes presentados a sus Órganos Superior de Dirección, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos, mismas que deberán estar habilitadas para su consulta pública.

- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY).

El artículo 231 de la LIPEEY menciona que el IEPAC realizará las funciones con respecto a las encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales de conformidad con las reglas, lineamientos y criterios, que emita el Instituto Nacional Electoral.

El IEPAC realizará las funciones con respecto a las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto un informe sobre la metodología, los costos, las personas, los responsables y los resultados de las encuestas o los sondeos, a efecto de que estos sean difundidos en la página de Internet del Instituto.

Quien solicite u ordene la publicación, por cualquier medio, de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto.

Durante los 3 días previos a la elección y hasta el momento de cierre de las casillas, está prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de



encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados conforme a la Ley de la materia que corresponda.

- **Catálogo de medios impresos que se monitorearán durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.**

Por todo lo anterior la oficina de Comunicación Social realizó un catálogo de medios impresos a monitorear durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, siendo el que a continuación se presenta.

CATÁLOGO DE MEDIOS IMPRESOS PARA MONITOREO DE PUBLICACIONES SOBRE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA O CONTEOS RÁPIDOS QUE TENGAN COMO FIN DAR A CONOCER PREFERENCIAS ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021								
Medio	Nombre fiscal	Entidad de cobertura	Tipo de medio	Tipo de información	Tiraje promedio	Promedio de circulación	Tamaño	Periodicidad
Al Chile	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Yucatán	Periódico	General	49,000	47,199.11	Tabloide	Diario
De Peso	Novedades de Mérida, S.A. de C.V.	Yucatán	Periódico	General	78,500	78,050	Tabloide	Diario
Diario de Yucatán	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Yucatán	Periódico	General	67500	62173.56	Estándar	Diario
Diario La Verdad de Yucatán	La Verdad de Quintana Roo, S. A. de C. V.	Yucatán	Periódico	General	40995	30079.37	Tabloide	Diario
La Jornada Maya	Medios del Caribe, S.A de C.V.	Yucatán	Periódico	General	13000	11799	Tabloide	Diario
Novedades Yucatán	Novedades Yucatán	Yucatán	Periódico	General	35500	35020	Estándar	Diario
Por Estol Dignidad, Identidad y Soberanía	Centro de Cultura Nuestra América, A.C.	Yucatán	Periódico	General	59790	59000	Tabloide	Diario
Publimetro Mérida, Yuc.	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Yucatán	Periódico	General	30000	30000	Tabloide	Diario

Yucatán La I Noticias para mí	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Yucatán	Periódico	General	21000	16515.04	Tabloide	Diario
Tribuna de Campeche	---	Yucatán	Periódico	General	57,000	---	Estándar	Diario
Desde el balcón	Grupo Editorial del Sureste, S.A. de C.V	Yucatán	Revista	General	1000	1000	Carta	Mensual
Maya Politic Sureste	Empresa Productora y Comercializadora Berlay, S.A. de C.V.	Yucatán	Revista	General	15300	15000	Carta	Mensual



PADRON NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS 2020								
Medio	Nombre fiscal	Entidad de cobertura	Tipo de medio	Tipo de información	Tiraje promedio	Promedio de circulación	Tamaño	Periodicidad
Al Chile	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Yucatán	Periódico	General	48,000	47,199.11	Tabloide	Diario
De Peso	Novedades de Mérida, S.A. de C.V.	Yucatán	Periódico	General	78,500	78,050	Tabloide	Diario
Diario de Yucatán El periódico de la vida peninsular	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Yucatán	Periódico	General	67500	62173.58	Estándar	Diario
Diario La Verdad de Yucatán	La Verdad de Quintana Roo, S. A. de C. V.	Yucatán	Periódico	General	40995	30079.37	Tabloide	Diario
La Jornada Maya	Medios del Caribe, S.A de C.V.	Yucatán	Periódico	General	13000	11799	Tabloide	Diario
Novedades Yucatán	Novedades Yucatán	Yucatán	Periódico	General	35500	35020	Estándar	Diario
Por Estol Dignidad, Identidad y Soberanía	Centro de Cultura Nuestra América, A.C.	Yucatán	Periódico	General	59790	59000	Tabloide	Diario
Publimetro Mérida, Yuc.	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Yucatán	Periódico	General	30000	30000	Tabloide	Diario
Yucatán La I Noticias para mí	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Yucatán	Periódico	General	21000	18515.04	Tabloide	Diario
Desde el balcón	Grupo Editorial del Sureste, S.A. de C.V	Yucatán	Revista	General	1000	1000	Carta	Mensual
Maya Político Sureste	Empresa Productora y Comercializadora Berlay, S.A. de C.V.	Yucatán	Revista	General	15300	15000	Carta	Mensual

CATALOGO NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS E INTERNET 2020				
Medio	Clave	Tiraje	Formato	Frecuencia
Diario de Yucatán	YUC-01	57,000	Estándar	Diaria
Al Chile	YUC-02	44,000	Tabloide	Diaria
La I Mérida	YUC-03	17,000	Tabloide	Diaria
Novedades de Yucatán	YUC-04	35,020	Estándar	Diaria
De Peso	YUC-05	78,000	Tabloide	Diaria
Tribuna de Campeche	YUC-06	22,717	Estándar	Diaria
La Verdad de Yucatán	YUC-07	22,003	Tabloide	Diaria
Desde el balcón	YUC-08	1,000	Carta	Mensual

- Informe de cumplimiento por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Por último y en cumplimiento a la normativa en la materia, se informa que durante el período comprendido entre el 27 de enero de 2021 y el 23 de febrero del 2021 de acuerdo a lo informado por la oficina de Comunicación Social de este Instituto no se detectaron en medios impresos publicaciones de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.



No obstante a lo anterior, se informa que la empresa Massive Caller mediante oficio fechado el 09 de febrero de 2021, nos informó la publicación de una encuesta de opinión del proceso electoral 2021, para conocer la intención de voto para elegir al próximo Presidente Municipal de Mérida, Yucatán.

De igual manera y en fecha 15 de febrero de 2021 la empresa DEMOTECNIA 2.0, S.A. de C.V. nos informó sobre la realización de una encuesta consistente en las preferencias electorales en el municipio de Mérida.

No se omite manifestar que ambas empresas cumplen con los criterios generales y de carácter científico que deben observar las personas físicas y/o morales para publicar encuestas y mismas que pueden ser consultadas en la página web del Instituto.

Por último se señala que el presente informe se encontrará publicado de manera permanente en la página web del Instituto a través de la siguiente liga: <http://www.iepac.mx/monitoreo-de-medios-impresos-proceso-electoral-ordinario-2020-2021>.

Siendo todo lo que se informa para la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a los 24 días del mes de febrero de 2021.

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO